

Preguntas Frecuentes sobre Reclamaciones y Beneficios

Las siguientes preguntas y respuestas han sido seleccionadas para ayudarle a entender mejor el proceso de Reclamación de Compensación por Desempleo (UC) y para sentirse más cómodo con la terminología. Estas preguntas están dirigidas a personas que están presentando su primera reclamación de desempleo.

- [¿Cómo presento una reclamación?](#)
- [¿Qué necesito para presentar mi reclamación por teléfono?](#)
- [¿Cuánto tiempo tendré que trabajar para ser monetariamente elegible para beneficios?](#)
- [¿Puedo recibir beneficios si dejo mi trabajo o si me despiden?](#)
- [¿Puedo recibir desempleo si estoy trabajando a medio tiempo, o si mis horas han sido reducidas por mi empleador, o me han despedido?](#)
- [¿Si mis horas se reducen o me han quitado, la Compensación por Desempleo reemplazará mi salario perdido?](#)
- [¿Cuánto tiempo después de estar desempleado puedo solicitar beneficios?](#)
- [¿Cuánto puedo recibir cada semana?](#)
- [¿Puedo recibir beneficios durante todo mi año de beneficios?](#)
- [¿Qué pasa si he trabajado en otro estado?](#)
- [¿Qué pasa si soy monetariamente inelegible?](#)
- [¿Qué pasa si algunos de mis salarios en el período de base faltan o parecen incorrectos?](#)
- [¿Cuándo reporto los ingresos?](#)
- [¿Cómo presento mi certificación semanal?](#)
- [¿Por qué no puedo recibir beneficios si estoy en el hospital o no puedo trabajar por cualquier motivo durante una semana o más?](#)
- [¿Cuándo va a llegar mi pago?](#)
- [¿Qué bancos de Alabama aceptan la tarjeta AL VANTAGE?](#)
- [¿Cómo puedo evitar problemas con mi reclamo o beneficios semanales?](#)
- [¿Es el pago de un simulacro de fin de semana de la Guardia Nacional o de los reservistas de las Fuerzas de los EE.UU. ingresos reportables en mi certificación semanal?](#)
- [¿Puede que una persona con ex servicio militar presentar una reclamación interestatal, utilizando salarios militares, para calificar para la UC de un estado que paga un nivel de beneficio más alto?](#)
- [¿Puede un jubilado militar, que también tiene salarios civiles calificados, optar por no usar sus salarios militares en la determinación monetaria para evitar que se deduzca su pensión militar de los beneficios de la UC?](#)
- [¿Soy elegible para beneficios si renuncio debido a la reubicación de mi cónyuge militar?](#)
- [¿Cómo puedo establecer beneficios de elegibilidad bajo la Ley de Extensión de La Asistencia para el Ajuste Comercial \(TAA, por sus\) de 2011?](#)
- [¿Qué son los beneficios del subsidio de reajuste comercial \(TRA\)?](#)
- [¿Quién es elegible para los beneficios de TRA?](#)
- [¿Si tengo preguntas sobre TRA con quién debo ponerme en contacto?](#)
- [¿Qué es el Crédito Tributario de Cobertura de Salud?](#)
- [¿Qué es la Asistencia Alternativa para el Ajuste Comercial \(ATAA\)?](#)
- [¿Cuál es la semana de espera y recibiré el pago por ella?](#)

Una vez que se presente su reclamo, la información sobre su reclamo está disponible en línea, haga [clic aquí](#) o llame al número gratuito de consultas para obtener información general o información específica sobre su reclamo:

Debe ingresar su Número de Identificación Personal (PIN) para asegurarse de que su información personal está segura.

Q. ¿Cómo presento una reclamación?

[Puede presentar su reclamación en línea aquí.](#)

También puede presentar su reclamo desde cualquier teléfono táctil llamando a la Línea de Reclamaciones Iniciales (llamada gratuita) al 1-866-234-5382. Su llamada será respondida por un sistema electrónico de respuesta de voz interactiva (IVR), que le hará algunas preguntas iniciales. A continuación, se conectará automáticamente a uno de nuestros amables representantes de servicio al cliente para completar su reclamación. Le recomendamos que no utilice un teléfono celular para este proceso, ya que su servicio puede descartar llamadas antes de que nuestro sistema guarde la información.

Si usted está en un envío temporal y va a volver a trabajar para el mismo empleador, su empleador puede haber arreglado para presentar su reclamo en su lugar de trabajo. Consulte con su empleador si cree que esto ha sido arreglado.

Q. ¿Qué necesito para presentar mi reclamación?

Necesitará su número de seguro social y el nombre, la dirección correcta y las fechas de empleo para su empleador más reciente. Para verificar su identidad, también necesitaremos una licencia de conducir o un número de tarjeta de identificación emitido por el estado y el apellido de soltera de su madre. Si se está separando de las fuerzas armadas, necesitará la copia del miembro 4 de su DD214. Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos, debe proporcionarnos su número de autorización de trabajo.

Q. ¿Cuánto tiempo tendré que trabajar para ser monetariamente elegible para beneficios?

Debe tener salarios en al menos dos trimestres de su período de calificación (período base). El período base es los primeros cuatro trimestres (12 meses) de los últimos cinco trimestres completados a partir de la fecha en que se presenta su reclamo. Por ejemplo, si su reclamación se presentó a partir del 5 de octubre de 2019, su período base sería el período de 12 meses que comienza el 1 de julio de 2018 y termina el 30 de junio de 2019. El total de las ganancias del período base debe ser igual o superior a una y media veces las ganancias del trimestre más alto.

Q. ¿Puedo recibir beneficios si dejo mi trabajo o si me despiden?

Por lo general, debe cumplir con ciertos requisitos para ser elegible. Usted debe ser capaz de trabajar, disponible para trabajar, dispuesto a aceptar el trabajo adecuado, buscar activamente el trabajo a tiempo completo, y estar sin trabajo debido a ninguna culpa propia. Si renuncia voluntariamente a su trabajo, la carga de prueba recae sobre usted para demostrar que renunció por una buena razón relacionada con el trabajo.

Si usted es despedido o dado de baja, su empleador debe demostrar que usted fue despedido por una causa relacionada con el trabajo como se indica en la Ley de Alabama UC.

Q. ¿Puedo recibir desempleo si trabajo nada más medio tiempo, mis horas han sido reducidas por mi empleador o me han quitado?

Si no pidió una reducción de horas, es posible recibir desempleo si está trabajando y sus ingresos semanales brutos son MENOS que el monto de su beneficio semanal. Para determinar cuál sería el monto de su beneficio semanal, debe presentar una reclamación de desempleo. Si se aprueba, reportaría sus ganancias semanales de domingo a sábado cada semana. Si gana menos de la cantidad de su beneficio semanal, recibiría un pago reducido por la semana del beneficio. La Compensación por Desempleo se paga en una semana calendario y debe presentarse durante la semana en la que usted está desempleado o trabajando horas reducidas con ganancias inferiores al monto de su beneficio semanal.

Q. ¿Si mis horas se reducen o me han quitado, reemplazará la Compensación por Desempleo mi salario perdido?

No, la compensación por desempleo no reemplazará su salario perdido complementando sus ingresos perdidos debido a la reducción de las horas de trabajo o un permiso. Si una persona es elegible o no para beneficios de desempleo está determinado por el monto semanal del beneficio para el cual usted califica (máximo en Alabama es de \$275 a la semana) y sus ganancias semanales brutas. Si sus ganancias semanales brutas son menos que el monto de su beneficio semanal, recibiría un pago reducido por esa semana. Si sus ingresos semanales brutos son más que el monto del beneficio semanal para el cual califica, usted no será elegible para la compensación por desempleo.

Q. ¿Cuánto tiempo después de estar desempleado puedo solicitar beneficios?

Debería presentarlo inmediatamente. Su reclamo será efectivo el domingo presiente del día en que usted solicite beneficios, ya sea en línea, haga [clic aquí](#) o llamando al 1-866-234-5382. Su reclamación está en vigor durante 365 días a partir de ese domingo.

Q. ¿Cuánto puedo recibir cada semana?

Los beneficios por semana van desde un mínimo de \$45 hasta un máximo de \$275 (efectivo el 1 de enero de 2020) calculados utilizando sus ganancias del período base. El día después de presentar su reclamo, se le envía un formulario por correo (determinación monetaria) que enumera todos sus salarios del período base por su empleador y el monto total y semanal al que puede tener derecho.

Q. ¿Puedo recibir beneficios durante todo mi año de beneficios?

Generalmente, usted calificará para un número determinado de semanas de beneficios completos que van de 14-20 semanas. La cantidad máxima permitida para el año de prestación se basa en la tasa de desempleo. Si regresa al trabajo o si tiene ingresos deducibles para cualquier semana, puede extraer pagos reducidos y

aumentar el tiempo total posible que puede recibir. El importe total que puede recibir para el año es el importe máximo del beneficio que se muestra en su determinación monetaria.

Q. ¿Qué pasa si tengo trabajo en otro estado?

Cuando se ponga en contacto con el centro de llamadas, un representante puede ayudarle a determinar si necesita combinar su salario de otros estados para presentar una reclamación. Tendrá que estar preparado para discutir el historial laboral de los últimos 18 meses para que esta información sea correcta. El representante del centro de llamadas está capacitado para ayudarle a decidir qué tipo de reclamo le beneficiará más, y le proporcionará estas opciones.

Q. ¿Qué pasa si no soy elegible monetariamente?

No se establece ningún año de beneficios en reclamos no elegibles. Esto le permite volver a aplicar cuando cambie el período de base. Asegúrese de pedir una fecha específica en cuanto cuándo cambiarán los trimestres para que pueda presentar de nuevo reclamo tan pronto como sea posible si todavía está desempleado. Si ha trabajado en efectivo o ha recibido un 1099, esto podría haber afectado sus beneficios de desempleo. Por favor envíenos un correo electrónico a TipHotline@labor.alabama.gov o llame al 1-855-234-2856 para obtener ayuda.

Q. ¿Qué pasa si algunos de mis salarios del período base faltan o parecen incorrectos?

Si su determinación monetaria tiene salarios faltantes o incorrectos, llame al 1-800-361-4524 inmediatamente. Puede ser necesaria una solicitud de re-determinación para que localicemos salarios perdidos o incorrectos. Si ha trabajado por efectivo o ha recibido un 1099, esto podría haber afectado sus beneficios de desempleo. Por favor envíenos un correo electrónico a TipHotline@labor.alabama.gov o llame al 1-855-234-2856 para obtener ayuda.

Q. ¿Cuándo reporto ganancias?

Cuando presente su certificación semanal de beneficios, debe reportar cualquier salario que gane por cualquier trabajo realizado durante la semana que está reclamando. Recuerde--- reporte sus ganancias brutas durante la semana en la que se ganan, no cuando se pagan. Este es un error que podría resultar en un pago excesivo de beneficios.

Q. ¿Cómo presento mi certificación semanal?

Hay dos métodos para presentar su certificación semanal. Puede presentar en línea, hacer [clic aquí](#), o puede llamar al número de certificación semanal que se le proporcionó durante su proceso de presentación de reclamos iniciales. En cualquier caso, asegúrese de seguir todas las instrucciones completamente.

Q. ¿Por qué no puedo recibir beneficios si estoy en el hospital, o no puedo trabajar por cualquier motivo, por una semana o más?


Usted debe estar disponible para aceptar el trabajo de tiempo completo y poder realizar un trabajo en el que tenga capacitación o experiencia previa para ser elegible para cualquier semana de beneficios.

Q. ¿Cuándo llegará mi pago?

Semanalmente y muy rápidamente, si ha seguido todos los procedimientos que se le han proporcionado, no hay problemas que resolver, y su reclamo ha sido compensado para el pago. Ocasionalmente, pueden producirse retrasos, pero, normalmente, si certifica antes de las 5:00 p.m. su pago se realiza el siguiente día hábil después de llamar a su certificación semanal. Si su pago parece inusualmente retrasado, póngase en contacto con su línea de consulta del centro de llamadas. Recuerde permitir 48 horas para que el pago sea procesado por el banco que maneja su cuenta o tarjeta de débito.

Los pagos se realizarán a través de depósito directo o de la tarjeta de beneficios pre pagados AL Vantage según la opción que haya seleccionado. Para acceder a la información de su cuenta de AL Vantage Cards, [haga clic aquí](#).

Q. ¿Qué bancos de Alabama aceptan la tarjeta AL Vantage Card?

Puede utilizar su nueva tarjeta en cualquier ubicación de MoneyPass ATM Network . Por favor visite el sitio web de MoneyPass ATM Network en <https://www.moneypass.com/atm-locator.html> para encontrar una ubicación de cajero automático (ATM) cerca de usted donde pueda acceder sus fondos sin cargo alguno. También puede descargar la aplicación móvil MoneyPass ATM Locator para buscar cajeros automáticos dentro de la red.

Q. ¿Cómo puedo evitar problemas con mi reclamo o beneficios semanales?

Lea y escuche toda la información que se le proporciona. Hay una gran cantidad de información que se le proporciona cuando presenta su reclamo. Si no entiende algo o siente que algo está mal, pregunte a su representante de servicio al cliente cuando haga su reclamo, o llame a la Línea de Consulta. Siempre estaremos encantados de ayudarlo.

Q: ¿Es el pago de los simulacros de fin de semana de la Guardia Nacional o de los Reservistas de las Fuerzas De los EE. UU. ingreso reportable a mi certificación semanal?

No, los pagos recibidos de la participación en la Guardia Nacional o los reservistas de las Fuerzas de los Estados Unidos para los simulacros de fin de semana no es un ingreso reportable. La Ley de Compensación por Desempleo prevé la exclusión de este tipo de salario de ser considerado ingreso deducible. Cualquier pago por trabajo que no sea el simulacro de fin de semana se considera ingreso deducible.

Q. ¿Puede una persona con ex servicio presentar una reclamación interestatal, utilizando salarios militares, para calificar para la UC de un estado que pague un nivel de beneficio más alto?

No. Los salarios militares federales solo se pueden asignar al estado donde una persona con ex servicio se encuentra físicamente cuando se presenta la primera reclamación de UC después de la liberación del servicio activo.

Q. ¿Puede un jubilado militar, que también tiene salarios civiles calificados, optar por no utilizar sus salarios militares en la determinación monetaria para evitar que se deduzca su pensión militar de los beneficios de la UC?

No. Todos los salarios asignables al Estado deben utilizarse en la determinación monetaria.

Q. ¿Soy elegible para beneficios si renuncio debido a la reubicación de mi cónyuge militar?

Como cónyuge de un miembro activo del ejército, usted puede ser elegible para beneficios de desempleo si deja su trabajo debido a la reubicación permanente de su cónyuge militar. Se le pedirá que presente una prueba de la reubicación permanente del lugar de servicio y su relación conyugal. Ciertas otras condiciones deben cumplirse para cumplir con los requisitos iniciales de elegibilidad y para seguir siendo elegible para recibir beneficios.

Q. ¿Cómo establezco beneficios de elegibilidad bajo la Ley de Extensión de la Asistencia de Ajuste Comercial (TAA) del 2011?

A partir del 21 de octubre de 2011, el presidente Obama firmó la Ley de Extensión de la Asistencia para el Ajuste Comercial (TAA, por sus) Las peticiones recibidas por el Departamento de Trabajo serán investigadas bajo los requisitos de la Ley de Extensión de la Asistencia para el Ajuste Comercial (TAA) del 2011.

Una petición debe ser presentada simultáneamente ante la Oficina de Asistencia para el Ajuste Comercial y el Departamento de Trabajo de Alabama para establecer la elegibilidad grupal para los beneficios. Los trabajadores o sus representantes autorizados pueden presentar las peticiones. Los formularios requeridos se pueden obtener de su Centro de Carrera. También puede descargar un formulario imprimible de Internet, en inglés o español haciendo clic en la palabra inglés o español en esta frase.

Q. ¿Qué son los beneficios del subsidio de reajuste comercial (TRA)?

Los beneficios TRA son una asignación semanal que puede pagarse a los trabajadores elegibles después del agotamiento de sus beneficios regulares de Compensación por Desempleo. Por lo general, se trata de la misma cantidad que el pago de la UC en vigor o establecido por la primera separación del empleo.

Q. ¿Quién es elegible para los beneficios de TRA?

Para ser elegible para los beneficios de TRA, usted debe ser:

- Totalmente despedido dentro del período de beneficios.
- Con derecho y agotamiento de todos los pagos de UC.

- Empleado por el empleador afectado por al menos 26 semanas con salarios de \$30 por semana o más en el período de 52 semanas que termina con la semana de separación.
- Estar en formación aprobada (o tener ese requisito exento).

Plazos importantes:

Dentro de las 26 semanas de la certificación o 26 semanas de la separación calificada más reciente, lo que sea más tarde, los trabajadores deben estar inscritos en la capacitación aprobada, o tener una exención válida, para recibir TRA.

Q. ¿Si tengo preguntas sobre TRA, con quién debo ponerme en contacto?

Si tiene preguntas con su reclamo o tiene una pregunta con respecto a los subsidios de reajuste comercial, comuníquese con la Línea de Consultas.

Q. ¿Qué es el Crédito Tributario de Cobertura de Salud?

La Ley de Reautorización de Asistencia para el Ajuste Comercial de 2015 (TAARA) ha restablecido el Crédito Tributario de Cobertura De Salud (HCTC) para los beneficiarios elegibles de TAA y R/ATAA. El programa TAA proporciona dos opciones para que una persona elegible reciba el beneficio. Los contribuyentes pueden optar por presentar un crédito tributario de fin de año con su declaración de 2016. Este programa estableció un crédito tributario del 72.5% de la cantidad pagada por un individuo por cobertura de seguro de salud calificada.

La opción de crédito anticipado proporcionará el 72.5% de la prima pagable para un plan de seguro de salud calificado como crédito mensual. Esta cantidad será enviada por el Servicio de Impuestos Internos (IRS) al plan de seguro médico calificado en nombre de la persona que recibe crédito por adelantado. El contribuyente será responsable del pago mensual del 27.5% de la prima pagable mensualmente. Hasta que se implemente la opción de crédito tributario por adelantado, los contribuyentes deben seguir pagando el 100% de la prima pagable para el seguro de salud calificado.

Si tiene preguntas con respecto a HCTC o necesita información adicional, puede comunicarse con el IRS. Solo el IRS puede determinar si usted califica para HCTC. Por favor, visite al sitio web de HCTC en www.irs.gov/HCTC para obtener más información sobre cómo solicitar este crédito.

Q. ¿Qué es la Asistencia Alternativa para el Ajuste Comercial (ATAA)?

A partir del 15 de febrero del 2011, TAA revierte del programa ampliado en el marco de las Enmiendas de 2009 al programa en vigor antes, es decir, la TAA ahora está operando en el marco de las Enmiendas de 2002. La Ley de Comercio de 2002 estableció la ATAA como un programa de asistencia de reemplazo para los trabajadores mayores certificados elegibles para solicitar Asistencia para el Ajuste Comercial. Para obtener servicios y beneficios de la TAA o ATAA, un grupo de trabajadores primero debe presentar una petición ante la Oficina de Asistencia para el Ajuste Comercial (OTAA) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos solicitando la certificación como trabajadores afectados negativamente por el comercio exterior. Si está certificado, cada trabajador del grupo puede solicitar por separado servicios y beneficios individuales completando y presentando la solicitud ATAA (ATAA-1) que se enviará por correo a los trabajadores cercanos a los 50 años. Los trabajadores de 50 años o más que estén certificados como elegibles para solicitar TAA y ATAA pueden elegir si participar en el programa TAA o en el programa ATAA, pero no pueden participar en ambos. Los formularios de petición

ETA9042 en inglés o ETA9042(a) en español, para solicitar TAA y ATAA se pueden descargar haciendo clic en sus respectivos enlaces. El programa está diseñado para permitir que los trabajadores elegibles de TAA que encuentran reemplazo reciban un subsidio salarial para ayudar a cerrar la brecha salarial entre su antiguo y el nuevo empleo.

Bajo el programa ATAA, los trabajadores de un grupo de trabajadores elegibles que tienen al menos 50 años de edad; ganar no más de \$50,000 cada año en salarios por reemplazo; se emplean a tiempo completo y no están inscritos en la formación aprobada. El subsidio salarial se puede pagar hasta un máximo de \$10,000 durante un período de elegibilidad de dos años. Los trabajadores también son elegibles para el Crédito Tributario de Cobertura De Salud (HCTC).

Q. ¿Qué es la Semana de Espera y recibiré el pago?

La Semana de Espera se implementó mediante una legislación a partir de julio de 2008, como un período irremunerado para todos los beneficiarios de la Indemnización por Desempleo. En la sesión legislativa de Alabama 2012, la semana de espera se trasladó de la semana 14 a la 1a semana pagada para todas las nuevas reclamaciones efectivas a partir del 1 de agosto de 2012. A pesar de que los beneficios no se pueden pagar por la semana de espera, para que cuente como la semana de espera, debe cumplir con los requisitos para ser pagados y se debe presentar una certificación semanal para ese período. No se deducen fondos de una reclamación por la semana de espera.